



JUNTA FEDERAL
DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITR
SECRETARIA AUXILIAR
EMPLAZAMIENTOS A HUEL

SECRETARIA AUXILIAR DE EMPLAZAMIENTOS A
HUELGA

JUNTA ESPECIAL NÚMERO: 16

EXPEDIENTE NÚMERO: III-3794/2015.

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL BALNEARIO AGUA HEDIONDA, C.T.M.

VS.

FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL
BALNEARIO AGUA HEDIONDA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTE del mes de OCTUBRE del año DOS MIL QUINCE, día y hora señalados para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, comparece en representación del sindicato emplazante su Secretario General el C. Pedro Julián Jiménez García y su Secretario del Trabajo el C. Félix Rodolfo Bahena Cuenca, quienes se identifican con credencial para votar con número de folio 0000121445879 y 133011060, expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral, documentos que se exhibe en original y copia para que previo cotejo y certificación que entre las mismas se realice, la original les sea devuelta por serles de utilidad para diversos fines y la segunda de ellas obre en autos para constancia; y en representación de la empresa comparece su apoderado legal el C. Juan Carlos Pascual Abad, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector PSABJN64081917H400, la cual se exhibe en copia certificada y copia simple previo cotejo y certificación que entre las mismas se realice, la copia certificada me sea devuelta por serme de utilidad para diversos fines y la segunda de ellas obre en autos para constancia, personalidad que acredita en términos de la escritura número 142,651 de fecha 19 de febrero de 2015 expedida por el Notario Público número 129 del Distrito Federal Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, la cual se exhibe en copia certificada y copia simple previo cotejo y certificación que entre las mismas se realice, la copia certificada me sea devuelta por serme de utilidad para diversos fines y la segunda de ellas obre en autos para constancia. -----

ABIERTA LA AUDIENCIA POR LA C. AUXILIAR. -----

12 de octubre

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN: Que gracias a la intervención de los Funcionarios conciliadores Lic. Víctor Ángel Villegas Zavala y Andrés Galán Robles, en este acto las partes vienen a exhibir convenio constante de 12 fojas útiles de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual se otorga un **aumento salarial del 5.1 %**, a los **31 trabajadores sindicalizados** que laboran para la empresa al rubro citada, convenio que se ratifica y reproduce en todas y cada una de sus partes, y solicitan que se apruebe por no contener cláusula alguna contraria al derecho, la moral y las buenas costumbres, solicitando asimismo se envíe copia del mismo a la Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de esta Junta a fin de que sea agregado al CC - 5205 / 1999 - XXIII - MOR (1) 13 - X - 1999, y surta sus efectos correspondientes.- Por lo anteriormente expuesto, el sindicato en este acto se **DESISTE** del emplazamiento a huelga con pliego de peticiones que le fue dirigido a la empresa citada al rubro, y solicita la devolución de la copia certificada de la toma de nota que obra agregada a los autos del expediente en que se actúa. -----

LA JUNTA ACUERDA: Por celebrada la audiencia de conciliación y por hechas las manifestaciones de los comparecientes, quienes han quedado plenamente identificados por el C. Secretario de Acuerdos que actúa en términos de los documentos exhibidos y descritos al inicio de la presente acta, los cuales se ordenan devolver a los oferentes, por serles de utilidad personal y no existir impedimento legal alguno para ello, previa la copia que cotejada y certificada obre en autos para constancia, asentando razón por su recibo, lo anterior para todos los efectos legales procedentes.- Con fundamento en la fracción IV del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo se reconoce la personalidad del C. Félix Rodolfo Bahena Cuenca, en su carácter de Secretario del Trabajo del organismo sindical emplazante, en términos de la copia certificada de la toma de nota que obra a fojas 13 a 21 de los autos.- Con fundamento en la fracción III del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo se reconoce la personalidad del C. Juan Carlos Pascual Abad, en su carácter de apoderado legal de la empresa emplazada, en términos del instrumento público número 142,651, pasado ante la fe del notario público número 129 del Distrito Federal Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, documento que



JUNTA FEDERAL
DE

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

queda a disposición de la parte interesada previa copia que cotejada y certificada obre en autos como constancia, asentando razón por su recibo.- Visto lo manifestado por los comparecientes, se les tiene exhibiendo y ratificando en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO** al que han llegado, al tenor de la cláusulas que lo integran, mismo que es de aprobarse y se aprueba por no contener cláusula alguna contraria al derecho, la moral o las buenas costumbres, con fundamento en lo que establecen los artículos 33, 34, 939 y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia, obligándose a los pactantes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de laudo ejecutoriado elevado a la categoría de cosa juzgada.- Se tiene al organismo sindical emplazante **DESISTIÉNDOSE** a su entero perjuicio del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga formuló a la empresa emplazada, en consecuencia y por carecer de materia el presente conflicto, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Gírese atento oficio a la Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de esta Junta, remitiendo copia certificada de la presente acta así como del convenio exhibido por las partes.- En atención a lo solicitado por la representación sindical con fundamento en el artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo, devuélvase la copia certificada de la Toma de Nota exhibida y que obra agregada en autos, previa copia que certificada y cotejada se dejen en autos para constancia, asentando razón de su recibo, razón por la cual deberá desglosarse de los autos las fojas 13 a 21 que corresponden al documento que será devuelto sin que ello implique falta alguna de las actuaciones que integran el expediente de cuenta y del folio respectivo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE.**- Notificados los comparecientes firman al margen para constancia y al calce los CC. Representantes que integran la Junta Especial Número **16** de la Federal de Conciliación y Arbitraje, así como el C. Secretario de Acuerdos que actúa.- **DOY FE.**-----



C. AUXILIAR

JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
SECRETARÍA GENERAL
EMPLAZADOS

LIC. GLORIA ORIZABA PÉREZ

C. REPRESENTANTE DEL TRABAJO

C. REPRESENTANTE DEL CAPITAL

LIC. DANIEL R. ARÉVALO GALLEGOS

C. LUZ MARÍA LARIOS LOZANO

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALFONSO LEÓN QUIRÓZ

OFICIO.
ARCHIVO.
LIC. GOP/ALQ/jarv
CONVENIO

Sindicato de Empleados y Trabajadores del Balneario Agua Hedionda

REG. FED. NUM 4037 DE FECHA 4 DE NOV. DE 1968

SUFRAGIO EFECTIVO No. 29
H. CUAUTLA, MOR.

TEL 3-18-11



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN BALNEARIO AGUA HEDIONDA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE GENERAL, EL C. JUAN CARLOS PASCUAL ABAD, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL BALNEARIO AGUA HEDIONDA, REPRESENTADO, POR LOS SEÑORES PEDRO JULIAN JIMENEZ GARCIA Y FELIX RODOLFO BAHENA CUENCA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL SINDICATO", INSTRUMENTO QUE SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

I.1.- Con fecha 12 de mayo de 1943, se constituyó el primer Fideicomiso entre el Gobierno Federal como "Fideicomitente", y el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas como "Fiduciario", en virtud de existir acuerdo presidencial del 1 de noviembre de 1942.

I.2.- Con fecha 15 de enero de 1976, el Gobierno Federal constituye con el Banco Nacional Financiera, el Fideicomiso para la Administración del Balneario Agua Hedionda, teniendo como fin administrar el inmueble de referencia y realizar las obras que señale el Fideicomitente; y entregar las utilidades que se generen al Fondo Nacional de Fomento Ejidal, para la creación de empresas ejidales en beneficio del Núcleo Ejidal Otilio Montaña.

I.3.- Con fecha 15 de junio de 1984, se celebren el Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Morelos, para realizar acciones con el objeto de ceder los derechos y obligaciones que tiene el Gobierno Federal en los Fideicomisos Lago de Tequesquitengo y Agua Hedionda, al Estado de Morelos.

I.4.- con fecha 19 de enero de 1993 se publica en el diario oficial Acuerdo Presidencial en el que se ordena la transferencia de los derechos y Obligaciones que tiene el Gobierno Federal en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso Balneario Agua Hedionda, a favor del Gobierno del Estado de Morelos.

I.5.- Con fecha 15 de abril de 1993, se celebró Convenio Modificadorio del Contrato del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda, mediante el cual el Gobierno del Estado de Morelos, substituye al Gobierno Federal en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso Balneario Agua Hedionda; Constituyéndose el Gobierno del Estado de Morelos en titular de todos los derechos y obligaciones del Fideicomiso.

Sindicato de Empleados y Trabajadores del Balneario Agua Hedionda

REG. FED. NUM 4037 DE FECHA 4 DE NOV. DE 1968

SUFRAGIO EFECTIVO No. 29
H. CUAUTLA, MOR.

TEL 3-18-11



II. DECLARA "EL SINDICATO" QUE:

1. - Con fecha 1 de agosto de 1965, quedó legalmente constituido el Sindicato de Empleados y Trabajadores del Balneario Agua Hedionda, C.T.M., de la ciudad de Cuautla, Morelos, organismo que se registró en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fecha 4 de noviembre de 1968, con el número 4037, a fojas 436 del libro respectivo, una vez que fue aprobada la resolución correspondiente por el secretario del ramo, según se desprende del contenido del oficio número 5.11.4356 que obra en le expediente número 5.11/245814/136 de la Ex dirección General del Trabajo, en relación con el expediente número 10/4046 de la hoy Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Para La aplicación Del contenido de este contrato ^{ambas partes adoptan} y están de acuerdo en las definiciones siguientes:

- a).- Sindicato.- El Sindicato de Empleados y Trabajadores del Balneario Agua Hedionda, C.T.M., o como en el futuro se denomine;
- b).- Patrón o Empresa.- Fideicomiso Balneario Agua Hedionda organismo auxiliar de la administración Pública del gobierno del Estado de Morelos, o como en el futuro se le denomine, ubicado, en la Av. Progreso s/n, Colonia Otilio Montaña, Municipio de Cuautla, Morelos;
- c).- Centro de Trabajo.- El Balneario Agua Hedionda o como en el futuro se le denomine;
- d).- Representantes de "LA EMPRESA". - El Director General del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda y en general las personas físicas a que se refieren los artículos 9 y 11 de la Ley Federal del Trabajo en vigor;
- e).- Representantes de "EL SINDICATO". - El Comité Ejecutivo, los miembros de dicho Comité o cualquier otra persona física a quien se le otorgue tal carácter;
- f).- Escalafón.- La lista del personal sindicalizado de planta o base, con expresión de su nombre completo, categoría, antigüedad y salario;
- g).- Trabajador (es).- La (s) persona (s) física (s) que le presten al patrón su trabajo personal en términos de ley;
- h).- Contrato.- el presente contrato colectivo de trabajo; y,
- i).- Ley.- La Ley Federal del Trabajo o las leyes aplicables a las relaciones obrero patronales.

SECRETARÍA GENERAL DE
SECRETARÍA AUXILIAR DE
EMPLEADOS Y TRABAJADORES
A.F.O.E.I.

JCPA

Sindicato de Empleados y Trabajadores del Balneario Agua Hedionda

REG. FED. NUM 4037 DE FECHA 4 DE NOV. DE 1968

SUFRAGIO EFECTIVO No. 29
H. CUAUTLA, MOR.

TEL 3-18-11



SEGUNDA.- DE LAS PARTES.

Son partes en este contrato:

a).- Patrón Fideicomiso Balneario Agua Hedionda organismo auxiliar de la administración pública del Gobierno del Estado de Morelos, o como en el futuro se le denomine, ubicado en la Av. Progreso s/n., Colonia Otilio Montaña, Municipio de Cuautla, Morelos; y,

b).- El Sindicato de Empleados y Trabajadores del Balneario Agua Hedionda, C.T.M., o como en el futuro se denomine.

TERCERA.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD DE LAS PARTES.

Para todos los efectos a que haya lugar, ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan.

CUARTA.- DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Este contrato y sus disposiciones serán aplicadas a los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo y que sean miembros del sindicato, los beneficios de este contrato no se aplicarán al personal de confianza que trabaje para la administración de la empresa.

QUINTA.- DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE TRABAJADORES.

Las partes contratantes convienen que en el centro de trabajo, solamente podrán prestar sus servicios las personas que sean miembros del Sindicato. Y las contratadas por la empresa, tal como lo refiere la cláusula vigésima tercera. En caso de existir vacantes o requerirse personal eventual, la Empresa deberá presentar por escrito al Sindicato y si éste no lo propone dentro de las setenta y dos horas siguientes a la recepción de la solicitud, el patrón quedará facultado para contratarlo libremente, asumiendo la obligación de enviarlo al Sindicato para su afiliación correspondiente.

JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITR
SECRETARÍA AUXILIAR
EMPLAZAMIENTOS A HUEL

Sindicato de Empleados y Trabajadores del Balneario Agua Hedionda

REG. FED. NUM 4037 DE FECHA 4 DE NOV. DE 1968

SUFRAGIO EFECTIVO No. 29
H. CUAUTLA, MOR.

TEL 3-18-11



SEXTA.- DE LA JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo. La jornada de trabajo será diurna y comprenderá 8 horas diarias.

Si por la naturaleza del trabajo, la jornada fuera nocturna o mixta, su duración se ajustará de conformidad con lo señalado por la ley.

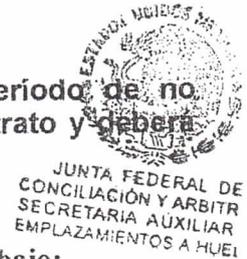
La jornada de trabajo deberá ser continua y se concederá al trabajar un descanso de media hora, en el lugar que se haya dispuesto para ese propósito.

Se analizarán las vacaciones que correspondan a los veladores de acuerdo a los horarios que desempeñan y de conformidad con lo establecido por Ley.

SÉPTIMA.- DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRABAJO.

El reglamento interior de trabajo será formulado en un periodo de no excederá de 60 días contados a partir de la firma de este contrato y deberá contener:

- a).- Horas de entrada y salida de los trabajadores;
- b).- Tiempo destinado para tomar descansos y/o comidas;
- c).- Lugar y momento en que comiencen y terminen las jornadas de trabajo;
- d).- Lugar y momentos señalados para hacer limpieza de las instalaciones, maquinaria, aparatos y útiles de trabajo;
- e).- Días y lugares de pago;
- f).- Normas para prevenir los riesgos de trabajo e instrucciones para prestar primeros auxilios;
- g).- Tiempo y forma en que los trabajadores deberán someterse a exámenes médicos;
- h).- Permisos y licencias;
- i).- Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación; y,
- j).- Las demás normas necesarias y convenientes para conseguir la mayor seguridad, productividad y regularidad en el desarrollo del trabajo.



OCTAVA.- DE LOS DÍAS DE TRABAJO Y DESCANSO PARA EL TRABAJADOR.

El trabajador por cada seis días de trabajo disfrutar de un día de descanso. Con goce de salario integro. Fijado de común acuerdo patrón y sindicato el día que deba hacer uso de ese.

Cuando se labore en día domingo tendrán derecho a una prima adicional del 50% (cincuenta por ciento) sobre el salario ordinario que reciba.

Si el trabajador presta sus servicios en su día de descanso, la Empresa pagará un salario doble por el trabajo desarrollado, independientemente del que perciba por su día de descanso.

Sindicato de Empleados y Trabajadores del Balneario Agua Hedionda

REG. FED. NUM 4037 DE FECHA 4 DE NOV. DE 1968

SUFRAGIO EFECTIVO No. 29
H. CUAUTLA, MOR.

TEL 3-18-11



Además de los días de descanso obligatorio para los trabajadores señalados por el artículo 74 de la ley, los trabajadores disfrutaran del día 15 de julio de cada año, y además los días viernes y sábado de semana santa, obligándose la representación sindical a señalar una guardia si estos días son entre semana, si se trata de fin de semana, día festivo o evento especial se le retribuirá como día festivo.

NOVENA.- DE LOS LÍMITES Y PROPORCIONALIDAD DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Las condiciones de trabajo consignadas en este contrato, en ningún caso serán inferiores a las fijadas por la Ley.

Ambas partes convienen en que a trabajo igual corresponde salario igual sin hacer distinción alguna sobre los trabajadores.



DÉCIMA.- DE LOS SALARIOS QUE PERCIBIRÁN LOS TRABAJADORES, LUGAR Y FORMA DE PAGO.

JUNTA FEDERAL DE
TRABAJADORES,
SECRETARÍA ADJUNTA
EMPLAZAMIENTOS A HUEL

Los salarios que disfrutarán los trabajadores del centro de trabajo, serán los que se consignan en anexo número uno que se adhiere al presente contrato como parte integrante del mismo.

El salario deberá pagarse en forma decenal en las oficinas que ocupa la administración de la Empresa, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL.

Los trabajadores tendrán derecho a un período vacacional de seis días por su primer año de servicios prestados a la Empresa, mismo que se incrementará de la siguiente manera: por el segundo año gozará de ocho días, por el tercero gozará de diez días, a partir del cuarto año gozará de dieciséis días, a partir del quinto año gozará de veinte días otorgados en dos periodos.

La prima vacacional que se dará a los trabajadores será del 45% sobre los salarios que les corresponda en el período de vacaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- LOS PERMISOS Y LICENCIAS.

Los permisos y licencias para que los trabajadores falten a su trabajo, serán regulados por lo establecido en el artículo 132, fracción X de la Ley y por los supuestos y procedimientos consignados en el reglamento interior de trabajo.

Cuando los permisos y licencias se refieran a comisiones sindicales o citas judiciales, serán otorgados con goce de sueldo.

Sindicato de Empleados y Trabajadores del Balneario Agua Hedionda

REG. FED. NUM 4037 DE FECHA 4 DE NOV. DE 1968

SUFRAGIO EFECTIVO No. 29
H. CUAUTLA, MOR.

TEL 3-18-11



Los permisos solicitados por el trabajador para atender asuntos personales, serán sin goce de sueldo y no excederán de 45 días, debiendo ser solicitados a "La Empresa" con cinco días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR.

Cuando un riesgo de trabajo o cualquier otra causa provoquen la muerte del trabajador, la Empresa pagará a las personas señaladas en el artículo 501 de la Ley:

- 2 meses de salario por concepto de gastos funerarios.
- El importe de 730 días de salario como indemnización.

DÉCIMA CUARTA.- DEL SEGURO SOCIAL.

En los casos de enfermedad general o accidente no profesional el patrón pagará los primeros TRES DIAS de incapacidad, sobre la base del salario nominal.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS.

Para los gastos generales, actividades sociales, culturales y deportivas de "el Sindicato", "la Empresa" contribuirá con \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) en forma mensuales y \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) anuales, previo recibo otorgado por "el Sindicato".

DÉCIMA SEXTA.- APORTACIÓN.

Como aportación destinada al sostenimiento de la Federación Regional de Trabajadores de Cuautla, Morelos, C.T.M., "la Empresa" entregará la suma de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de forma mensual, previo recibo otorgado por "el Sindicato".

DÉCIMA SÉPTIMA.- ESCALAFÓN

"La Empresa y "el Sindicato" convienen en formular el escalafón general de los trabajadores, dentro de un término de ciento veinte días contados a partir de la fecha en que se firme este contrato.

Para la ocupación de vacantes se estará a los procedimientos señalados por el artículo 159 de la Ley.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL AGUINALDO QUE PERCIBIRÁN LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a 74 días de salario y será entregado antes del 20 de diciembre de cada año.

Sindicato de Empleados y Trabajadores del Balneario Agua Hedionda

REG. FED. NUM 4037 DE FECHA 4 DE NOV. DE 1968

SUFRAGIO EFECTIVO No. 29
H. CUAUTLA, MOR.

TEL 3-18-11



DÉCIMA NOVENA.- DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores con arreglo a lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley, tendrán derecho a una prima de antigüedad consistente en el importe de 15 días de salario por cada año de servicio.

La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido 12 años de servicios, por lo menos, sirviendo de base para el pago de esta prestación el salario que perciba en el momento de su separación.

VIGÉSIMA.- DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES.

La empresa se obliga de conformidad con el artículo 132 de la Ley a proporcionar a los trabajadores:

- a).- Útiles, instrumentos y materiales necesarios para la realización de los trabajos.
- b).- seis Uniformes(playeras tipo polo) al año y tres pares de calzado, los cuales serán entregados en dos partidas de forma anual, la primera en el mes de febrero y la segunda en el mes de agosto, así como el equipo necesario para el desempeño de los trabajos.
- c).- La capacitación y el adiestramiento a cada trabajador según la naturaleza de su actividad.
- d).- Un local dentro de las instalaciones de la empresa que tendrá el mobiliario necesario para que los trabajadores guarden sus efectos personales y las herramientas que estén a su cargo, dicho lugar también deberá ser acondicionado para servir como comedor y lugar de descanso, así como una oficina para el sindicato.
- e).- vales de despensa hasta por la suma de \$450.00 pesos mensuales como ayuda a su economía familiar.
- f).- un impermeable a cada uno de los trabajadores el cual será otorgado cada 2 años
- g).- anticipos de sueldo sujetos a los lineamientos siguientes:
 1. todo anticipo de sueldo será otorgado y pagado durante el ejercicio fiscal en que sea solicitado.
 - 2.- el monto del anticipo no podrá rebasar la cantidad de noventa días de sueldo ni la capacidad de pago en base a su salario y prestaciones.
- h).- Autorización para que el secretario general, secretario de trabajo y secretario tesorero, permanezcan ausentes 15 días al año de sus labores habituales, por todo el tiempo de duración de su representación sindical, con disfrute de su salario y demás prestaciones contractuales.
- i).- se proporcionara el día del onomástico de cada trabajador con disfrute de su salario

JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITR
SECRETARÍA AUXILIAR
EMPLAZAMIENTOS A HUEL

Sindicato de Empleados y Trabajadores del Balneario Agua Hedionda

REG. FED. NUM 4037 DE FECHA 4 DE NOV. DE 1968

SUFRAGIO EFECTIVO No. 29
H. CUAUTLA, MOR.

TEL 3-18-11



VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA FORMA DE CUBRIR LAS AUSENCIAS DE LOS TRABAJADORES.

Las ausencias temporales de los trabajadores que sean provocadas por riesgos de trabajo, permisos, vacaciones o de cualquier otra naturaleza, serán cubiertas con personal que designe "el Sindicato" y que apruebe "la Empresa" respetando el derecho de escalafón.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS RELACIONES DE TRABAJO.

Ningún trabajador podrá ser suspendido en el goce de los derechos derivados de la relación de trabajo sino por causa justificada.

Los efectos de las relaciones de trabajo podrán suspenderse sin responsabilidad para el trabajador y "la Empresa" de acuerdo a las causas contenidas en el artículo 42 de la ley.



VIGÉSIMA TERCERA.- DEL RECONOCIMIENTO DEL NÚMERO DE PLAZAS QUE TIENE EL SINDICATO.

"La Empresa" reconoce en forma expresa que, en el centro de trabajo existen las plazas que se encuentran ocupadas y vienen siendo desempeñadas por igual número de trabajadores sindicalizados, cuyos nombres figuran en el anexo número uno que es parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- CALIDAD EN EL TRABAJO.

"La Empresa" y "el Sindicato" con base a la Ley y a la necesidad de ser competitivos en el mercado de turismo convienen por parte de "la Empresa" en darles capacitación y adiestramiento a todos y cada uno de los trabajadores y por parte de la organización sindical en participar en todos los eventos de formación laboral, poniéndose de acuerdo las partes en la forma, lugares y días a desarrollarse, por tal razón "la Empresa" con base en la ley y las necesidades con el objeto de apoyar y mejorar la calidad de vida de sus trabajadores por parte de la empresa conviene en proporcionara cada uno de sus trabajadores de planta, una canasta básica de formar **semestral por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** que será otorgada en vales de despensa.

Sindicato de Empleados y Trabajadores del Balneario Agua Hedionda

REG. FED. NUM 4037 DE FECHA 4 DE NOV. DE 1968

SUFRAGIO EFECTIVO No. 29
H. CUAUTLA, MOR.

TEL 3-18-11



VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA CREACIÓN DE UNA CAJA DE AHORRO.

“La Empresa” y “el Sindicato” con el propósito de estimular el ahorro entre los trabajadores, Empresa y sindicato constituirán un fondo de ahorro. Aportando el trabajador decenalmente, la cantidad de \$30.00, (TREINTA PESOS 00/100 M.N.) Y LA EMPRESAS OTRA CANTIDAD IGUAL

“La Empresa” se obliga a realizar los descuentos correspondientes a los trabajadores de conformidad con lo señalado por los artículos 110, fracción IV y 132, fracción XXIII de la Ley.

“La Empresa” será responsable del manejo de la caja de ahorro y buscará los mejores rendimientos a través de Institución Bancaria.

Cada trabajador podrá reclamar su ahorro durante los primeros 15 días del mes de Enero de cada año.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 392 de la Ley, Empresa y Sindicato intervendrán en la organización y funcionamiento de las siguientes comisiones:

- Mixta de capacitación y adiestramiento;
- Mixta de escalafón y fijación de antigüedad;
- Mixta para el reglamento interior de trabajo;
- Mixta de seguridad e higiene; y,
- Las que sean necesarias para garantizar la seguridad y continuidad de los trabajos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL SEGURO DE VIDA

“La Empresa” se obliga a contratar un seguro de vida para cada uno de los trabajadores hasta por la suma de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por muerte natural y de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) en caso de muerte accidental, siempre y cuando éstos formen parte de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DEL INCENTIVO DE PUNTUALIDAD

“La Empresa” establece un incentivo de puntualidad por la suma de \$570.00 (quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) en forma mensual para aquellos trabajadores que no tengan retardos o faltas de asistencia a sus labores durante el mes.

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LOS CONFLICTOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL CONTRATO:

Todos los conflictos de carácter individual o colectivo que se presenten, relacionados con la aplicación del presente contrato, serán tratados por el patrón en coordinación

con la representación sindical ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje o las especiales.

Sindicato de Empleados y Trabajadores del Balneario Agua Hedionda

REG. FED. NUM 4037 DE FECHA 4 DE NOV. DE 1968

SUFRAGIO EFECTIVO No. 29
H. CUAUTLA, MOR.

TEL 3-18-11



TRIGÉSIMA.- DE LO NO PREVISTO EN EL CONTRATO

Por todo lo no previsto en este contrato, las partes quedan sujetas a las disposiciones aplicables de la ley de la materia y sus normas suplementarias sometiéndose igualmente para la solución de los conflictos laborales que se presenten a la jurisdicción de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

El presente contrato se celebra por tiempo indeterminado y su revisión total o parcial, a solicitud de cualquiera de las partes, queda sujeta a lo que disponen los artículos 386, 387, 390, 391, 392, 395, 397, 398, 399 Bis y correlativos de la Ley Federal del Trabajo. Queda celebrado y firmado el día 12 de octubre entrando en vigor y obligando a las partes desde el día 12 de octubre de 2013. Ambas partes señalan como sus domicilio legales los siguientes: "La Empresa" el ubicado en Av. Progreso s/n, Colonia Otilio Montaña, Ciudad de Cuautla, Morelos. "El Sindicato" el ubicado en la calle Sufragio Efectivo número veintinueve, Colonia Emiliano Zapata en la Ciudad de Cuautla, Morelos.

Por todo lo no previsto en este contrato las partes se someten a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y normas suplementarias que la misma señale. Ambas partes para la solución de los conflictos laborales, se someten a la jurisdicción del la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

POR "LA EMPRESA"

C. JUAN CARLOS PASCUAL ABAD
DIRECTOR GENERAL DEL
FIDECOMISO BALNEARIO AGUA HEDIONDA

POR "EL SINDICATO"

C. PEDRO JULIAN JIMENEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL

C. FELIX RODOLFO BAHENA CUENCA
SECRETARIO DE TRABAJO

Sindicato de Empleados y Trabajadores del Balneario Agua Hedionda

REG. FED. NUM 4037 DE FECHA 4 DE NOV. DE 1968

SUFRAGIO EFECTIVO No. 29
H. CUAUTLA, MOR.

TEL 3-18-11



TABULADOR DE SALARIOS QUE SE CELEBRAN POR PARTE DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL BALNEARIO AGUA HEDIONDA-CTM, REPRESENTADO POR EL C. PEDRO JULIAN JIMÉNEZ GARCIA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL BALNEARIO AGUA HEDIONDA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN CARLOS PASCAL ABAD, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO BALNEARIO AGUA HEDIONDA DE CUAUTLA, MORELOS, CON DOMICILIO EN AVENIDAD PROGRESO S/N, DE LA COLONIA OTILIO MONTAÑO. LAS PLAZAS QUE SE MENCIONAN SON DEL SINDICATO.

ANEXO NÚMERO 1

Nº	NOMBRE	CATEGORÍA	SUELDO	ANTIGUEDAD
1	ALCOCER ROSALES ALBERTO	GUARDAVIDAS	\$158,74	04-06-2004
2	LOPEZ TELLEZ TOMAS	GUARDAVIDAS	\$158,74	13-01-2010
3	TORRES LOZANO JORGE	GUARDAVIDAS	\$158,74	12-11-2008
4	LOPEZ RAMIREZ TOMAS	GUARDAVIDAS	\$158,74	01-06-2015
5	ENRIQUEZ MORALES MARGARITA	ENFERMERA	\$158,74	13-11-1993
6	ANAYA SALAS ANTONIO	JARDINERO	\$158,74	23-11-1984
7	FLORES ARIZA FRANCISCO JAVIER	JARDINERO	\$158,74	13-07-2001
8	RIVERA RAMIREZ AGUSTIN	PLOMERO	\$158,74	15-05-1991
9	ALVAREZ RAMIREZ FELIPE DE JESUS	VELADOR	\$158,74	11-12-1992
10	GARIBAY GALICIA SALVADOR	VELADOR	\$158,74	22-07-2003
11	GARCIA PORTILLO LORENA JULISSA	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	27-02-2001
12	REYES GOMEZ CRISTOBAL	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	01-05-1984
13	REYES GOMEZ CRUZ	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	21-06-1987
14	REYES GOMEZ ABRAHAM	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	26-08-1998
15	REYES GONZALEZ JOSE EDUARDO	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	21-05-2012
16	SOLIS SANCHEZ JUAN CARLOS	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	11-02-2012
17	ARIZA MORANCHEL MIGUEL ANGEL	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	11-06-2009
18	CONTRERAS RUIZ JAIME	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	19-02-2004
19	LOPEZ ROSAS CARLOS	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	22-12-2012
20	LOPEZ SANCHEZ LUIS	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	01-11-1977
21	ORTIZ ANAYA BERNARDO	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	22-07-2003
22	ORTIZ LOPEZ CLEMENTE	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	09-12-2000
23	ANAYA GUADARRMA CESAR ANAYA	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	22-11-2012



24	AZAMAR CRUZ GUILLERMO	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	21-02-2009
25	AZAMAR CRUZ ALFREDO	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	17-06-2015
26	BAHENA CUENCA DALMACIO	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	17-06-2009
27	BAHENA CUENCA FELIX RODOLFO	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	17-05-2012
28	BONILLA OSIO PEDRO ALBERTO	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	03-03-1993
29	JIMENEZ GARCIA PEDRO JULIAN	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	16-10-1999
30	MALDONADO PORTILLO JORGE AURELIO	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	24-08-2009
31	ANDRADE SALAS MARCELINO	AYUDANTE GENERAL	\$135,97	13-02-2002

H.H. CUAUTLA, MORELOS, OCTUBRE 20 DEL 2015

POR "LA EMPRESA"

C. JUAN CARLOS RASCUAL ABAD
DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO BALNEARIO AGUA HEDIONDA

POR EL "SINDICATO"

C. PEDRO JULIAN JIMENEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL



C. FELIX RODOLFO BAHENA CUENCA
SECRETARIO DE TRABAJO




SECRETARIA FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRADO
SECRETARIA AUXILIAR
EMPLAZAMIENTOS A HUELGA